

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>Unidad Administrativa:</b>	Dirección de Comunicación Social
<b>Documento:</b>	Factura FC 238994 del periódico Reforma correspondiente a la fecha de publicación 20 de junio de 2016.
<b>Partes o Secciones que se Clasifican:</b>	<p>A fojas : 1-1</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la parte superior derecha se eliminó el nombre del agente y,</li> <li>2. Una cifra correspondiente a la clave del Agente.</li> <li>3. En la parte inferior izquierda se eliminó información correspondiente a datos bancarios, número de cuenta y referencia, convenio CIE y referencia y CLABE Interbancaria, y</li> <li>4. nombre de servidor público</li> </ol> <p><b>Nombre de particular(es) o tercero(s):</b> El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria.</p> <p><b>Número de ficha, de credencial o de empleado:</b> Se trata de un código identificador del empleado, con el cual puede tener acceso a diversa información inclusive sus datos personales, por lo que debe protegerse.</p> <p><b>Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe Interbancaria) de personas morales:</b> Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.</p> <p><b>Nombre de servidor público:</b> El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse el del servidor público sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa o respecto de aquellos que no se determinó su responsabilidad, toda vez que de hacerlo podría generarse una percepción negativa sobre su persona en cuanto a los hechos que no se han acreditado o bien no fueron acreditado, por lo que su protección resulta necesaria.</p>
<b>Total de fojas</b>	1

Fundamento Legal	Artículos 113, frac. I, frac. II y Art. 116 de la LGTAIP		
Nombre y Firma del Titular de área o Unidad Administrativa	Lic. F. Lourdes Salas Ramirez 		
Autorización por el Comité de Transparencia	Sesión Décima Primera Especial Fecha: 17 de Agosto de 2017		

**Abreviaturas.**

- LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LGCDVP:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

